

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2018.....2666*

*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.....2667*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Convocatoria para la selección de alumnos, personal directivo, docente y de apoyo para el desarrollo de taller de empleo.....2668*

#### CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2018.....2669*

#### LA SOLANA

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza número 7, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.....2673*

#### POZUELO DE CALATRAVA

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de 12 de abril de 2018, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018.....2675*

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 19 de mayo de 2018.....2676*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### ALBACETE - SALA DE GOBIERNO

*Nombramientos de Jueces de Paz en la provincia de Ciudad Real.....2677*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Ejecución de títulos judiciales 196/2014 a instancias de Encarnación Galán Sobrino.. 2678***JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

TOMELLOSO - NÚMERO 1

*Procedimiento ordinario 102/2017, a instancias de Desiré Cobo Castellanos.....2679***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ARGAMASILLA DE ALBA**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018 expediente de modificación de créditos 1/2018, modalidad crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Argamasilla de Alba, a 12 de abril de 2018. - El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 1204**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

El Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, dando de alta nuevo fichero que se adiciona a los ya existentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 12 de abril de 2018.-El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 1205**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Convocatoria para la selección de alumnos, personal directivo, docente y de apoyo para el desarrollo de Taller de Empleo de Bolaños de Calatrava.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava hace pública la convocatoria para la selección de alumnos, personal directivo, docente y de apoyo para el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Promoción turística Bolaños 2017".

El plazo de presentación de instancias será del 17 de abril hasta las 14 horas del día 26 de abril de 2018.

El contenido íntegro de las bases puede consultarse en la página web oficial del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Ronda de Calatrava, 5) y en la Red Provincial de Oficinas de Empleo y Emprendedores.

En Bolaños de Calatrava, a 12 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1206**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles del anuncio de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, en sesión de 7 de marzo de 2018, del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y habiéndose presentado dos alegaciones/reclamaciones dentro de dicho plazo en los términos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de abril de 2018 ha procedido a la aprobación definitiva del presupuesto de 2018, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 169 del texto legal mencionado, se publica el contenido de dicho presupuesto resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN						
GASTOS						
<i>Denominación capítulos</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Presup. OO.AA.</i>	<i>Presup. OO.AA.</i>	<i>Presup. OO.AA.</i>	<i>Presupuesto Empresa Mpal.</i>	<i>Total</i>
A) Operaciones corrientes	Entidad	Patron.Deportes	Patronato Discap.	Instituto Empleo	Servicios	Consolidado
1.- Gastos personal	26.779.814,00	1.336.000,00	54.450,00	437.165,00	56.440,08	28.663.869,08
2.- Gastos corrientes	22.352.516,00	1.147.500,00	30.050,00	750.035,00	154.088,49	24.434.189,49
3.- Gastos financieros	221.360,00			500,00	40.079,81	261.939,81
4.- Transferencias corrientes	12.693.816,00	744.000,00	243.000,00	153.800,00		13.834.616,00
5.- Fondo contingencias	324.898,00					324.898,00
B) Operaciones de capital						0,00
6.- Inversiones reales	1.590.562,00	62.500,00	500,00	3.500,00		1.657.062,00
7.- Transferencias de capital	2.033.680,00					2.033.680,00
8.- Activos financieros	225.000,00	10.000,00		22.500,00		257.500,00
9.- Pasivos financieros	2.700.000,00					2.700.000,00
TOTAL	68.921.646,00	3.300.000,00	328.000,00	1.367.500,00	250.608,38	74.167.754,38
Transferencias internas		-2.196.000,00	-328.000,00	-1.337.000,00		-3.861.000,00
						70.306.754,38
INGRESOS						
<i>Denominación capítulos</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Presupuesto OO.AA.</i>	<i>Presupuesto OO.AA.</i>	<i>Presupuesto OO.AA.</i>	<i>Presupuesto Empresa Mpal.</i>	<i>TOTAL</i>
A) Operaciones corrientes	Entidad	Patronato Deportes	Patronato Discapacitados	Instituto Empleo	Servicios	Consolidado
1.- Impuestos Directos	34.977.653,00					34.977.653,00
2.- Impuestos Indirectos	2.079.787,00					2.079.787,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	14.417.711,00	1.032.000,00		8.000,00		15.457.711,00
4.- Transferencias Corrientes	15.581.575,00	2.228.000,00	328.000,00	1.337.000,00		19.474.575,00
5.- Ingresos Patrimoniales	92.358,00	30.000,00			323.567,38	445.925,38
B) Operaciones de Capital						0,00
6.- Enajenaciones Reales						0,00
7.- Transferencias de Capital	489.890,00					489.890,00
8.- Activos Financieros	225.000,00	10.000,00		22.500,00		257.500,00
9.- Pasivos Financieros	1.057.672,00					1.057.672,00
TOTAL	68.921.646,00	3.300.000,00	328.000,00	1.367.500,00	323.567,38	74.240.713,38
Transferencias Internas		-2.196.000,00	-328.000,00	-1.337.000,00		-3.861.000,00
						70.379.713,38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, es decir, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, junto con el Presupuesto, se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

ANEXO 1

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
SECRETARIO	1	A1	Habilitac. Nacional	Secretaría	Primera	Superior
INTERVENTOR	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior
TESORERO	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior
TITULAR ORGANO DE APOYO	1	A1	Habilitac.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
TITULAR ASESORÍA JURÍDICA	1	A1				
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	A1	Admón. General	Técnicos		
TÉCNICO GESTIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO	8	A2	Admón.General	De Gestión		
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	72	C1	Admón. General	Administrativos		
ORDENANZA JORNADA COMPLETA	10	C2	Admón. General	Auxiliar		
ORDENANZA JORNADA PARCIAL	35	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna		
ORDENANZA TELEFONISTA JORNADA PARCIAL	11	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna		
ARQUITECTO	7	A1	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior	
INGENIERO INDUSTRIAL	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
INGENIERO	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
PROFESOR DE ARTES PLASTICAS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
COORD. DE JUVENTUD, INFANCIA Y COOP. INTERNACIONAL	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
APAREJADOR	8	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
TÉCNICO CONSERVADOR, MUSEOS Y BIENES CULTURALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
TRABAJADOR SOCIAL/ ASISTENTE SOCIAL	12	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR	7	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR SOCIAL	5	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR DE ADULTOS	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
GRADUADO SOCIAL/DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
DELINEANTE	5	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
SUPERINTENDENTE	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
INSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	9	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
OFICIAL POLICIA LOCAL	17	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
POLICIA LOCAL	102	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
JEFE SECCIÓN DE EXTINCIÓN INCENDIOS	1	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
SARGENTO EXTINCIÓN INCENDIOS	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
CABO EXTINCION DE INCENDIOS	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
TÉCNICO SUPERIOR MUSEOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIOS	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DIRECTOR RADIO MUNICIPAL	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR CONSUMO	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DIRECTORA DE LA RED BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COORDINADOR TECNICO AREA MOVILIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE DE ARCHIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
OFICIAL DE PROTOCOLO E INFORMACIÓN	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO GESTIÓN FINANCIERA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR OCIO ALTERNATIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE BIBLIOTECAS-MUSEOS	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE EDUCACIÓN E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE LIMPIEZA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMATICA DE GESTIÓN	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR BIBLIOTECAS	11	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO PROGRAMA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORMADOR JUVENIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE TURISMO	2	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE TRIBUTOS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR INFORMÁTICA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR IMAGEN Y SONIDO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR CONSUMO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO ESPECIALISTA JARDÍN E INFANCIA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
LOCUTOR RADIO MUNICIPAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE MONTAJES CULTURALES	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR DE LIMPIEZA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR ACTIV. Y TALLERES INFANTILES Y JUVENILES	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ORDENANZA MAYOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR PROGRAMA MANTEN.CENTROS EDUC. PUBLICOS	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TAQUILLERO-MONITOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE FESTEJOS	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR APOYO ACTIVIDADES. EDUCACIÓN UNIVERSIDAD	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR TECNICO DE PREVENCIÓN	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AGENTES DE TRÁFICO Y MOVILIDAD	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COCINERO/A	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR COCINA	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO ERMITA ALARCOS	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TRAMOYISTA- MANTENEDOR DE TEATRO MUNICIPAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADA VESTUARIOS	1	O.A.Pr.	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR TECNICO DE APOYO. JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
VIGILANTE SUPERVISOR INSTALAC. JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR DE USOS MÚLTIPLES	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES MUNICIPALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO CARPINTERÍA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ELECTRICISTA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ALBAÑIL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
REGENTE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
CONDUCTOR-MECÁNICO	10	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL MECÁNICO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALBAÑIL	11	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL JARDINERO	9	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL FONTANERO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL LIMPIEZA	7	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ELECTRICISTA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MERCADO	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL CARPINTERO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL HERRERO	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALMACEN	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
SOCORRISTA	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
CONDUCTOR ALCALDÍA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO	16	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTES DE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE FONTANERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CARPINTERO	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CONDUCTOR-REBACHEO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE LIMPIEZA	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ELECTRICISTA	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	7	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE HERRERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
MAQUINISTA MANTENEDOR DE MAQUINARIA TEATRAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALAC.-MERCADO	3	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	99	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
AYUDANTE DE TALLER MECANINO	1	O.A.Pr.	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO MOVILIDAD RAZONES DE SALUD	2	O.A.Pr.	Admon.Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Subalterno

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO**

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Ciudad Real. Número de código territorial: 13034.

<i>Denominación puestos de trabajo.</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Titulación</i>	<i>Observaciones</i>
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1	Título de F.P. 2º Grado Especialid. Informática.	
ENCARGADO GENERAL DE COMPRAS	1	Título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente	
ADMINISTRATIVO JORNADA TIEMPO PARCIAL	1	Título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente	
OFICIAL LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	3	Graduado Escolar, FP 1º Grado, o equivalente.	
AYUDANTE LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	5	Certificado Escolaridad.	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (TIEMPO PARCIAL)	16	Sin titulación académica	

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO POR SENTENCIA**

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Ciudad Real. Número de código territorial: 13034.

<i>Denominación puestos de Trabajo</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Titulación</i>	<i>Observaciones</i>
AUXILIAR DE REDACCIÓN	3		
AYUDANTE DE OPERADOR DE CÁMARA	2		
AYUDANTE DE REALIZACIÓN	1		

**PERSONAL EVENTUAL**

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Ciudad Real. Número de código territorial: 13034.

<i>Denominación puestos de trabajo</i>	<i>Número de puestos</i>
SECRETARÍAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	5
JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE ALCALDÍA	1
PERIODISTA	1

Número total de funcionarios de carrera:	655
Numero total de personal laboral fijo	27
Número total de personal eventual	7
Número total de personal laboral indefinido:	6
Total:	695

En Ciudad Real, a 13 de abril de 2018.-El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

**Anuncio número 1207**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza número 7 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras de La Solana (Ciudad Real).

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 7 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras de La Solana (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 7 de febrero de 2018 y Diario La Tribuna de Ciudad Real de 6 de febrero de 2018, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la modificación es el siguiente:

**ORDENANZA NÚMERO 7: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Artículo 6º.- Bases y cuotas.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con las siguientes:

**TARIFAS****A.- Viviendas.**

Por vivienda y unidad familiar: 64,14 euros/año.

Viviendas habitadas por familias por personas viudas y/o mayores de 65 años que viven solos, con ingresos totales que no superen SMI previa solicitud y documentación necesaria: 45,73 euros/año.

**B.- Alojamientos.**

Hoteles y hostales sin restaurante y casas rurales: 124,94 euros/año.

Hoteles y hostales con restaurante: 571,09 euros/año.

Centros de enseñanza, C.A.l.s. centros médicos y clínicas: 235,13 euros/año.

Residencias, geriátricos: 1.107,55 euros/año.

**C.- Establecimientos comerciales.**

Locales comerciales con superficie menor o igual a 100 m<sup>2</sup>: 124,94 euros/año.

Locales comerciales con superficie mayor a 100 m<sup>2</sup> y menor o igual a 500 m<sup>2</sup>: 235,13 euros/año.

Locales comerciales con superficie mayor a 500 m<sup>2</sup>: 1.107,55 euros/año.

Pescaderías, carnicerías y cocina a domicilio: 235,13 euros/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Oficinas bancarias y similares:	235,13 euros/año.
Oficinas y despachos profesionales:	124,94 euros/año.
Locales que generen gran cantidad de residuos:	376,03 euros/año.
D.- Establecimientos industriales.	
De menos de 100 m <sup>2</sup> o 1 sólo trabajador:	124,94 euros/año.
De entre 101 y 250 m <sup>2</sup> o hasta 10 trabajadores:	235,13 euros/año.
De más de 251 m <sup>2</sup> :	304,26 euros/año.
Locales industriales que generen gran cantidad de residuos:	376,03 euros/año.
E.- Salas fiesta, discotecas, salones bodas, disco-pub, casinos y otros similares:	514,60 euros/año.
F.- Restaurantes, cafeterías, bares y similares de categoría especial y primera:	456,73 euros/año.
G.- Ídem, ídem de categoría segunda:	376,03 euros/año.
H.- Ídem, ídem de categoría tercera:	304,26 euros/año.
I.- Ídem, ídem de categoría cuarta y tabernas:	235,13 euros/año.
J.- Otras actividades no relacionadas anteriormente:	91,48 euros/año.
K.- Para las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para su uso exclusivo:	
- De 800 litros o selectivos:	663,27 euros/año.
L.- Retirada de muebles, electrodomésticos, etc., por cada servicio:	12,28 euros.

1. La consideración de la existencia de una o varias unidades familiares en un mismo domicilio será competencia de la Comisión de Gobierno, cuya decisión será discrecional, previas las justificaciones oportunas, y atendiendo a las circunstancias familiares, sociales, etc., que se den en cada caso.

2. Las anteriores cuotas se entienden anuales y no fraccionables, salvo la nueva y primera alta, que se devengará el primer día del correspondiente trimestre, según se recoge en el artículo 7º de esta ordenanza. Dichas cuotas se incrementarán cada año según el I.P.C. general, interanual, a 31 de diciembre inmediato anterior, salvo acuerdo municipal en otro sentido.

3. El servicio se prestará en la forma y modo que en cada momento determine este Ayuntamiento.

Si algún particular o establecimiento solicitara justificadamente servicios de carácter extraordinario habría que acordarse su prestación por este Ayuntamiento, el cual fijaría asimismo, por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el precio público adicional sobre las tarifas antes indicadas a satisfacer por el peticionario.

4. Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento o dicha actividad radica en la misma casa-vivienda del propietario, con perfecta intercomunicación, se pagará solo la cuota más alta.

5. En el caso de bodegas donde se ejerza sólo la elaboración permaneciendo cerradas durante el resto del año, y asimismo en otras actividades análogas, se pagará la tasa sólo en el periodo de actividad, exaccionándose la cuota correspondiente por periodos completos de liquidación (bimestres, trimestres, etc.).

#### **Anuncio número 1208**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Corrección de error.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de fecha 12 de abril de 2018, referente a la aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2018, a través del presente se procede a su corrección:

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pozuelo de Calatrava, a 12 de abril de 2018.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 1209**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DEL PRÍNCIPE****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 19 de mayo de 2018 a las 12,30 horas en doña Juliana Rubio Rubio, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Príncipe.

De forma específica y por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de abril del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en la doña Juliana Rubio Rubio, la celebración del matrimonio civil entre: Tatiana Rodríguez Ballesteros y Juan Carlos Bedoya Barrio, que tendrá lugar en las dependencias asignadas al efecto, sitas en este término municipal, el día y hora reseñados, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

En Puebla del Príncipe, a 12 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Gonzalez.

**Anuncio número 1210**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE - SALA DE GOBIERNO**

Acuerdo de 6 de abril de 2018 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de Carrión de Calatrava, a don Luis Amaro Molina Murcia, con D.N.I.: 05713772-C.

Se nombra Juez de Paz titular de Ruidera, a don Jesús Alhambra Delgado, con D.N.I.: 15324408-Z.

Se nombra Juez de Paz titular de San Lorenzo de Calatrava, a don Conrado Arévalo Serrano, con D.N.I.: 05869309-P.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 6 de abril de 2018.-El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 1211**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2012 0003909.

Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1262/2012.

Sobre ordinario.

Demandante: Encarnación Galán Sobrino.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandado: FOGASA, África Sobrino Crespo.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Galán Sobrino contra doña África Sobrino Crespo, se han dictado providencia de 23-2-2018, diligencia de constancia de 26-2-2018 y diligencias de ordenación de fechas 26-2-2018 y 10-4-2018, citando a las partes para incidente de ampliación de ejecución para el día 25-4-2018 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la ejecutada doña África Sobrino Crespo para el caso de resultar negativa la citación en el domicilio que de la misma consta en autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 10 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1212**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****TOMELLOSO - NÚMERO 1**

Sentencia: 102/2017.

N.I.G.: 13082 41 2 2016 0004697.

Lev. juicio sobre delitos leves 52/2017.

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/querellante: Desiré Cobo Castellanos.

Contra: José Ángel Carrasco Lara.

**SENTENCIA**

En Tomelloso, a 5 de julio de 2017.

Vistos por mí, don Javier García López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso y su partido, los presentes autos, registrados como juicio sobre delitos leves 52/2017, por un posible delito leve de apropiación indebida y otro de amenazas, en que figura como denunciante Desiré Cobo Castellanos y como denunciado José Ángel Carrasco Lara, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho.

Primero. En este Juzgado se recibió atestado elaborado por la Guardia Civil de Tomelloso en que se recoge la denuncia interpuesta por Desiré Cobo Castellanos frente a José Ángel Carrasco Lara por los hechos ocurridos el día 4 de diciembre de 2016.

Segundo. Incoado el correspondiente Juicio sobre delito leve se convocó a las partes al acto del juicio oral, que se ha celebrado en el día de hoy con la asistencia de la denunciante. El denunciado no ha comparecido al acto del juicio pese a estar citado en legal forma.

En el acto del juicio se practicó la prueba de declaración de denunciante y documental. Tras su práctica, el Ministerio Fiscal solicitó que se condenara a José Ángel Carrasco Lara, como autor responsable de un delito leve de apropiación indebida del artículo 253 del Código Penal a la pena de 3 meses de multa con una cuota diaria de 12 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de incumplimiento prevista en el artículo 53 del Código Penal así como a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a la denunciante en la cantidad de 156 euros, así como la libre absolución del denunciado por el delito de amenazas, quedando los autos pendientes del dictado de sentencia.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales vigentes.

Hechos probados.

Primero. Del conjunto de la prueba practicada en el acto del juicio ha quedado probado y así se declara que el día 4 de diciembre de 2016, sobre las 17:00 horas, José Ángel Carrasco Lara se personó en el domicilio de Desiré Cobo Castellanos, sito en Avenida Antonio Huertas número 92 de Tomelloso, con la que mantenía una relación de amistad. Una vez allí, José Ángel pidió a Desiré que le prestara el móvil de su propiedad, un teléfono marca Sony valorado en 156 euros, para hacer una llamada. Accediendo Desiré, le dio el móvil a José Ángel, que le dijo que tenía que ir al coche a por la tarjeta SIM para insertarla, marchándose éste de su domicilio sin regresar posteriormente y sin que, hasta la fecha, le haya devuelto el teléfono a su propietaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo. Ha resultado acreditado que Desiré Cobo Castellanos denunció que José Ángel Carrasco Lara le había dicho que la iba a matar, solicitando el Ministerio Fiscal la libre absolución de José Ángel por estos hechos.

Fundamentos De Derecho.

Primero. En nuestro proceso penal rige el sistema de libre valoración de la prueba, consagrado en el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que autoriza al Juez o Tribunal a formar su íntima convicción (apreciación en conciencia) sobre las pruebas practicadas en el acto del juicio oral.

Dos son las pruebas practicadas en el acto del juicio oral que han de ser tenidas en consideración, la declaración de la denunciante y la documental -fundamentalmente el informe de tasación del teléfono móvil-.

Es jurisprudencia consolidada que la declaración de la víctima puede ser prueba de cargo suficiente para enervar el derecho a la presunción de inocencia del denunciado. Ahora bien, ello no supone que baste la existencia de tal declaración, sino que será necesario un examen minucioso de la misma y de su credibilidad, y junto a ello, la existencia de otros datos o elementos que puedan robustecer dicha credibilidad (STS 25 de abril de 2007). Lo que importa es la razonabilidad de la convicción del Tribunal sobre la cual ha de argumentarse expresamente en la sentencia condenatoria (STS 28 de diciembre de 2006).

Conforme a la jurisprudencia descrita, en este concreto caso, la declaración de la denunciante otorga las suficientes garantías para fundar una sentencia condenatoria. Y ello por cuanto que, analizados los requisitos exigidos jurisprudencialmente siguientes, este testimonio se considera prueba de cargo suficiente para enervar el derecho a la presunción de inocencia del denunciado:

1º) Ausencia de incredibilidad subjetiva, derivada de las relaciones acusado-víctima, que pudiera concluir la existencia de un móvil de resentimiento o enemistad que privase al testimonio de verosimilitud.

2º) Verosimilitud, en cuanto a la forma y modo del testimonio y en cuanto a su reforzamiento por datos periféricos corroboradores de carácter objetivo.

3º) Persistencia en la incriminación, que debe ser mantenida en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones.

No consta acreditada la existencia de una enemistad previa entre las partes sino que, al contrario, la propia denunciante ha manifestado que eran amigos, aprovechándose de esta circunstancia el denunciado para no devolver el teléfono móvil.

Por otro lado, la declaración de la denunciante, con inmediación y contradicción, fue absolutamente creíble y verosímil. Afirma que el denunciado fue a su domicilio y le pidió el teléfono móvil para hacer una llamada, a lo que ésta accedió. El denunciado le dijo que tenía que ir al coche a por la tarjeta SIM, marchándose del lugar y no regresando posteriormente, apoderándose del teléfono definitivamente hasta la fecha.

Se trata, además, de una declaración idéntica a la expuesta en su denuncia, presentada tras la comisión de los hechos. De ahí que la inmediatez y la persistencia sean elementos que, junto con la verosimilitud, otorguen valor probatorio a su declaración.

Valor probatorio que, por lo demás, no ha sido contrarrestado por el denunciado que, pese a estar correctamente citado, no ha comparecido al acto del juicio para dar una versión alternativa de los hechos denunciados que pudiera restar valor y credibilidad a la prueba de cargo practicada.

Por ello, enervada la presunción de inocencia del denunciado en relación con los hechos expuestos, debe dictarse sentencia condenatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, en relación con las amenazas expuestas por la denunciante, no siendo éstas objeto de acusación al solicitar el Ministerio Fiscal la libre absolución, en virtud del principio acusatorio, debe dictarse sentencia absolutoria.

Segundo. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de apropiación indebida del artículo 253 del Código Penal, que señala que “Serán castigados con las penas del artículo 249 o, en su caso, del artículo 250, salvo que ya estuvieran castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, los que, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.

Si la cuantía de lo apropiado no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses”.

Concurren todos los presupuestos necesarios para la aplicación de este precepto en la medida en que ha quedado acreditado que el denunciado recibió legítimamente en uso una cosa mueble y, posteriormente, en perjuicio del denunciante, se apropió de ella definitivamente. Cosa mueble valorada en cuantía inferior a 400 euros.

Tercero. Del mencionado delito leve de apropiación indebida debe responder, en concepto de autor, José Ángel Carrasco Lara, al realizar los hechos por sí mismo y con su directa, material y voluntaria ejecución (artículo 27 y 28 CP).

Cuarto. En cuanto a la pena a imponer, el artículo 66 del Código Penal señala que “En los delitos leves y en los delitos imprudentes, los jueces o tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior.

En el presente supuesto, dados los hechos expuestos, el valor del teléfono móvil y el aprovechamiento de la amistad previa entre las partes, procede que se imponga la pena de 45 días de multa. En cuanto a la cuota diaria, a falta de otros datos sobre la situación económica del denunciado -aspecto cuya carga de prueba corresponde a las acusaciones-, se debe fijar en 5 euros. Debe, pues imponerse una pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 5 euros.

Quinto. En cuanto a la responsabilidad civil derivada de la infracción penal, ha de condenarse al denunciado a que abone a la denunciante en el importe del teléfono móvil que se apropió y que no ha devuelto, valorado pericialmente en 156 euros; importe que devengará los intereses del artículo 576 LEC.

Sexto. Las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, tal y como señala el artículo 123 del Código Penal en relación con el 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En este caso, seguido el procedimiento por dos delitos leves y siendo objeto de condena uno solo, deben imponerse la mitad de las costas procesales al denunciado, declarándose de oficio la otra mitad.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a José Ángel Carrasco Lara, como autor criminalmente responsable de un delito leve de apropiación indebida, previsto y penado en el artículo 253 del Código Penal, a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 5 euros (225 euros en total), importe que deberá ser totalmente satisfecho en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el plazo de 7 días hábiles

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a contar desde la fecha en que se efectúe el requerimiento judicial de pago así como a que indemnice, en concepto de responsabilidad civil, a Desiré Cobo Castellanos en la cantidad de 156 euros; cantidad que devengará los intereses del artículo 576 LEC así como al pago de la mitad de las costas procesales. En caso de impago de la multa, queda sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y debo absolver y absuelvo a José Ángel Carrasco Lara del delito leve de amenazas que se le atribuía, declarando la mitad de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en el término de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, formalizado, según establece el artículo 976, conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.

Notifíquese esta resolución en legal forma a todas las partes, líbrese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

En Tomelloso a 6 de julio de 2017.

**Anuncio número 1213**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>